

# BOLETIN OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958



## SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos merores de 500 habitantes, Juzgados de paz y Juntas vecinales, anual pesetas. 100

Ayuntamientos mayores de 500, Cipezas de Partido, Juzgados de 1.º Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual ptas. 125 Part culares, anual pesetas. . . 150

Número suelto corriente, 1'50 ld. id. atrasado, 3'00 Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Art. 1.º del Código Civil). — La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el Boletin Oficial de los establecidos en la Ordenanza, 2.50 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

·

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficiras de Intervención de la Diputación Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXX

Viernes 13 de agosto de 1965

Núm. 97

# Administración Provincial MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS

#### Comisaría de Aguas del Duero

Expediente núm. 22.943

Concesión aprovechamiento aguas río Carrión

Con esta fecha a la Comunidad de Religiosos Cistercienses de San Isidro de Dueñas, Dueñas (Palencia), digo lo que sigue:

"Visto el expediente incoado por la Comunidad de Religiosos Cistercienses, representada por su Abad Mitrado, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Carrión, en término municipal de Dueñas (Palencia), con destino a riegos.

#### ANTECEDENTES:

Abierto el período de competencia de Proyectos en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 21 de diciembre de 1963, sólo se presentó el de los peticionarios, al que acompañaba el resguardo acreditativo de haber efectuado el depósito del 1 % del presupuesto, de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, habiendo presentado asimismo una copia parcial de un título de propiedad de la finca, confrontada por el Servicio.

Sometida la petición a información pública se presentó un escrito de oposición de "Iberduero, S. A.", en el que se dice que dicha Sociedad es concesionaria de diversos aprovechamientos hidroeléctricos en el río Duero, que fueron concedidos a su antecesora la "Sociedad Hispano-Portuguesa de Transportes Eléctricos", por Real Decreto-Ley de 23 de agosto de 1926, y al no estar el aprovechamiento solicitado incluido en los planes de los aprovechamientos hidraúlicos que

conforme el artículo 17 del citado Real-Decreto debió de confeccionar el Estado en el trienio 1927-1929, solicitan se determine la indemnización que les corresponde en caso de ser concedido el aprovechamiento de que se trata; y otro formulado por "Nitratos de Castilla, S. A.", en el que alegan que dicha Sociedad es concesionaria de un aprovechamiento de 362,05 l/seg. del río Carrión, aguas abajo de la toma proyectada y que la cantidad de agua que pretende derivarse del citado río podría imposibilitar el aprovechamiento concedido en los períodos de estiaje. Dado traslado de estos escritos a los peticionarios contestaron éstos con otro en el que manifiestan que las tierras a que se refiere dicho Proyecto disponen ya desde el año 1945, de una concesión de aguas derivadas de la acequia de Palencia, y que por no ser aptas para la instalación del riego por aspersión, dejarán de aprovecharlas al hacerlo con la toma del río Carrión, al cual irán a verter dichas aguas no aprovechadas, compensando a sí con exceso las que de dicho río se tomen.

Según se deduce del Proyecto consiste éste en el estudio y descripción de las obras correspondientes al riego por aspersión de 62,5 Ha. de la finca denominada "San Isidro de Dueñas", mediante aguas elevadas del río Carrión. Sirve de base a los cálculos un caudal de 50 l/seg. a utilizar durante dieciséis horas diarias equivalente a una dotación de 0,8 l/seg. y Ha. en jornada restringida. Se proyectan dos tomas en lugares distintos, la primera para el riego de una parcela de 54,5 Ha. y la segunda para el riego de otra parcela de 8 Ha. Ambas consisten en una tubería de cemento enterrada de 60 cm. de diámetro cuyo borde está protegido por una compuerta y rejilla de fundición; la tubería tiene una pendiente de 0,001 y desagua en un pozo. En la primera toma se instalararán dos grupos electro-bomba de 40 C. V. cada uno y en la segunda un motor

Diesel de 9 C. V., acoplado a una bomba Wright. Para la primera parcela se proyecta una tubería enterrada de fibrocemento de 1.700 m. con disposición telescópica, siendo los diámetros máximo y mínimo 250 m. y 125 mm., respectivamente, pudiendo funcionar cuatro equipos móviles de aspersores como máximo. Para la segunda la tubería enterrada tendrá 275 m. y 125 mm., de diámetro, funcionando un sólo equipo móvil de aspersores.

Se ha efectuado la confrontación del Proyecto, levantándose el acta correspondiente, informando el Ingeniero encargado que la reclamación formulada por la Sociedad Iberduero, S. A., debe ser desestimada pues la Orden Ministerial de 25 de marzo de 1935, relativa al Plan General de Aprovechamientos Hidráulicos de la Cuenca del Duero, en su relación con los Saltos del Duero, otorgada por Real Decreto-Ley de 23 de agosto de 1926, dice que su objeto es "determinar un volumen total de posible aprovechamiento libre de indemnización", a cuyo efecto podrá disponer el Estado o en su nombre la Confederación Hidrográfica del Duero, de un volumen de 4.131 millones de metros cúbicos, volumen que se considera necesario para dejar atendidos dichos servicios y que por tanto serán los límites para la aplicación del artículo 17, párrafo 3.º del Real Decreto-Lev de 23 de agosto de 1.926. Ahora bien, como aún se está sumamente lejos de alcanzarse los volúmenes anuales de agua consumida, especificados en el primer párrafo de la indicada Orden Ministerial de 25 de marzo de 1935, y, transcurrirán aún muchos años hasta que dichos volúmenes se alcancen, considera que debe ser desestimada la reclamación presentada. Respecto a la reclamación suscrita por "Nitratos de Castilla, S. A.", entiende asimismo que debe ser desestimada ya que las tierras que se pretende regar, utilizan desde el año 1945, las aguas derivadas de la acequia de Palencia, y al

io de Cultura 2010

sustituirse ese riego por el de aspersión, aquellas aguas volverán al río Carrión, efectuándose así la compensación por las que se tomen directamente del río. En cuanto al caudal a conceder entiendo que debe ser el correspondiente a la dotación usual de 0,8 l/seg. y Ha. Termina el informe proponiendo el otorgamiento de una concesión, especificándose en la condición primera que son dos las tomas y por consiguiente dos las autorizaciones de caudales a derivar.

Asimismo han informado favorablemente la Jefatura del Servicio Agronómico, la Abogacía del Estado y el Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Duero.

#### CONSIDERACIONES:

Las reclamaciones presentadas deben ser desestimadas por las razones expuestas por el Ingeniero encargado en su informe.

El expediente está bien tramitado de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

El Proyecto se encuentra bien redactado, las obras son adecuadas al fin que se pretende y los cálculos y dimensiones de las mismas son aceptables, por lo que se propone su aprobación.

Del Estudio Agronómico y Proyecto presentado se deduce que el caudal y dotación unitaria corespondiente de 0,80 l/seg. corresponden a un uso diario de dieciséis horas; la dotación continua corespondiente es de 0,53, adoptando el Ingeniero encargado el valor 0,8 que es excesivo respecto al anrior. La dotación de 0,6 anual en el caso de aspersión y algo más elevada que la anterior, puede ser adoptada.

Que por ser dos las tomas en cauce público deben ser otorgadas dos concesiones.

Los informes emitidos son favorables.

Esta Dirección General ha resuelto:

- A) Aprobar el proyecto presentado por el Abad Mitrado de la Comunidad de Religiosos Cistercienses de San Isidro de Dueñas, y suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don José A. Estrada Fernández, en Palencia a 17 de enero de 1964, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 1.459.752,50 pesetas, en cuanto no se oponga a las condiciones de la presente concesión.
- B) Acceder a lo solicitado en relación con la parcela de 54,5 Has, con sujeción a las siguientes condiciones:
- 1.ª Se concede a la Comunidad de Religiosos Cistercienses de San Isidro de Dueñas (Palencia), autorización para derivar un caudal continuo del río Carrión, de 32,7 litros por segundo correspondiente a una dotación unitaria de 0,6 l/seg. y Ha. con destino al riego de 54,5 Has. de una finca de su propiedad denominada "San Isidro de Dueñas", sita en término municipal de Dueñas (Palencia), sin que pueda derivarse un volumen superior a los 6.000 m3. por Ha. realmente regada y año.
- 2.ª Las obras se ajustarán al Proyecto

que ha servido de base a la concesión y que por esta resolución se aprueba, del que corresponde a esta toma un presupuesto de pesetas 1.272.904,18.

La Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

- 3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el "Boletín Oficial del Estado" y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.
- 4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero, podrá exigir la construcción de un módulo, al concesionario que limite el caudal al concedido, previa presentación del Proyecto correspondiente y comprobará en todo caso que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se fija en la condición primera.
- 5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.
- 6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las
  obras. En cuanto a las servidumbres legales
  podrán ser decretadas por la Autoridad competente.
- 7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.
- 8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente pero sin perjudicar las obras de aquélla.
- 9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.
- 10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1.º

de julio y 30 de septiembre, pudiendo, consecuencia, ser reducido o suprimido su totalidad el caudal en ese período, lo ese comunicará en momento oportuno por Comisaría de Aguas de la Cuenca del Due al Alcalde de Dueñas, para la publicaci del correspondiente edicto para conocimi to de los regantes.

11. Esta concesión queda sujeta al padel canon que en cualquier momento pue establecerse por el Ministerio de Obras por el blicas, con motivo de las obras de regulado de la corriente del río realizadas por el tado.

Cuando los terrenos que se pretenden par queden dominados en su día por algo canal construido por el Estado, quedará o ducada esta concesión, pasando a integra aquéllos en la nueva zona regable y quedo do sujetos a las nuevas normas económicadministrativas que se dicten con carán general.

- 12. Queda sujeta esta concesión a las le posiciones vigentes o que se dicten rela vas a la Industria Nacional, Contrato y Audentes del Trabajo y demás de carácter soci
- 13. El concesionario queda obligado cumplir, tanto en la construcción como en explotación las disposiciones de la Ley Pesca Fluvial, para conservación de las pecies.
- 14. El depósito constituido quedará ma fianza a responder del cumplimiento de condiciones y será devuelto después de aprobada el acta de reconocimiento final las obras.
- 15. Caducará esta concesión por incoplimiento de estas condiciones y en los sos previstos en las disposiciones vigentes clarándose aquélla, según los trámites se lados en la Ley y Reglamento de Obras la blicas.

Y habiendo sido aceptadas las preinsento condiciones y remitido pólizas por valor la 15 pesetas, según dispone el apartado cl. de artículo 164 de la Ley de Reforma del 3 de tema Tributario de 11 de junio de 1964 de cuales quedan adheridas a esta resoluciones el o comunico para su conocimiento y más efectos, advirtiéndole de la obligado de que tiene de presentar este documento de tro de los treinta días hábiles, siguientes la fecha de su recibo, en la Oficina Liquid dora del Impuesto de Transmisiones Par moniales correspondientes para satisfacer referido impuesto en su caso".

Lo que comunico a V. I. para su como miento y publicación en el Boletin Oficiale de la provincia, con remisión del trasla directo para su entrega a la Comunidad da teresada.

El Director General, P. A., El Subdir Jo tor General (ilegible).

Valladolid 7 de agosto de 1965.—El Co de sario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez

#### Comisaría de Aguas del Duero

#### ANUNCIO

García de Noreña Hermanos, S. A., representada por don Mariano Linares González, con domicilio en Osorno (Palencia), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidas por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Valdavia, en término municipal de Osorno, con destino a usos industriales.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia del acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Osorno o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. núm. 4.204).

Valladolid 6 de agosto de 1965.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz. 2578

## Administración de Justicia

#### PALENCIA

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en juicio de cognición número 75 de 1965, seguido a instancia de don Rufino Hompanera Prado, de esta vecindad, representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, contra don Dionisio Simón Amez y don Vicente Simón Amez, mayores de edad, casados, industriales, vecinos de Valencia de Don Juan, como herederos de don Vicente Simón Fernández, vecino que fue de la misma localidad, y contra los demás posibles e ignorados herederos del mismo causante, y contra la Herencia Yacente de dicho finado, si ésta no hubiere sido aceptada, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor li-

"Encabezamiento.—Sentencia: En la ciudad de Palencia a cinco de agosto de mil novecientos sesenta y cinco. El Sr. D. Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de la misma; habiendo visto el precedente juicio de cognición, seguido entre partes.

De la una, como demandante don Rufino Prado, mayor de edad, casado,

industrial, de esta vecindad, representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago y dirigido por el Letrado don Tomás Valín Tovar.

Y de otra, como demandados don Dionisio Simón Amez y don Vicente Simón Amez, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de Valencia de Don Juan, como herederos de don Vicente Simón Fernández, vecino que fue de la misma localidad y contra los demás posibles e ignorados herederos del mismo causante y contra la Herencia Yacente de dicho finado, si ésta no hubiere sido aceptada. Sobre reclamación de cantidad; y

Parte dispositiva.—FALLO: Que estimando la demanda en la forma presentada, debo de condenar y condeno a don Dionisio Simón Amez, y don Vicente Simón Amez, como herederos conocidos de don Vicente Simón Fernández; a los demás ignorados herederos de aquél, o en su caso a la Herencia Yacente, de dicho causante, a que tan luego como esta sentencia sea firme, paguen a don Rufino Hompanera Prado, o a quien legalmente le represente, la cantidad de MIL DOSCIEN-TAS SESENTA Y NUEVE PESETAS CIN-CUENTA CENTIMOS, que es en deberle por los conceptos en la demanda expresados; a los intereses legales de dicha suma desde la interposición de la demanda, hasta su definitivo pago, e imponiéndoles además las costas originadas en este juicio.

Por la rebeldía de dichos demandados, notifíquese a éstos la sentencia en la forma establecida por los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Juan J. Ortega (rubricado).

Dicha sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y para su publicación en el Boletin Oficial de esta provincia, para que sirva de notificación a los demandados, expido el presente en Palencia a cinco de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

—El Juez municipal, Juan J. Ortega.—El Secretario, David Hormigos.

2574

### Administración Municipal

#### BAÑOS DE CERRATO

Por acuerdo del pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 13 del pasado mes de julio, se anuncia subasta para el aprovechamiento del sobrante de las aguas de la fuente de "SAN JUAN DE BAÑOS", bajo las condiciones del pliego formado al efecto y que servirá de base en esta subasta.

OBJEO. — Aprovechamiento del sobrante de las aguas de la fuente de "San Juan de Baños".

DURACION.—El plazo de duración de este contrato será el de cuatro años, a partir del 1.º de enero de 1966.

TIPO DE LICITACION.-El tipo de lici-

tación por el período expresado, es el de CIENTO SESENTA MIL PESETAS, adjudicándose la subasta a la proposición que mejore en mayor cuantía el tipo indicado.

GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINI-TIVA.—Para tomar parte en la subasta, será preciso haber constituido la garantía provisional de 8.000 pesetas, la garantía definitiva será igual al 6 por 100 del importe de la adjudicación de mencionada subasta.

TRAFICO DE EMPRESAS.—A todos los efectos se entenderán que los licitadores en sus proposiciones incluirán, además del importe de la subasta, el importe de este impuesto.

GASTOS.—Todos los gastos que se originen de esta contratación, será de cuenta del adjudicatario, de conformidad con el art. 47 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

—Todos los días hábiles, y en las horas de oficina, en la Secretaría municipal, en sobre cerrado y lacrado, y hasta las trece horas del vigésimo día hábil, contados a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

APERTURA DE PLICAS.—Se llevará a efecto en el despacho de la Alcaldía, el día siguiente hábil, al en que termine el de presentación de proposiciones y hora de las trece.

MODELO DE PROPOSICION.—Las que se presenten, deberán de ajustarse al siguiente:

"Don..., de... años de edad, natural de..., provincia de..., vecino de..., calle..., número ..., con Carnet de Identidad número..., expedido en... (fecha de la expedición), enterado de las condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta del sobrante de la aguas de la fuente de "San Juan de Baños", ofrece la cantidad de pesetas... (en letra).

Se adjunta resguardo de haber constituido la garantía provisional y declaración jurada de no estar afectado de incapacidad ni incompatibilidad para tomar parte en la subasta expresada (fecha y firma).

Venta de Baños 7 de agosto de 1965.—El Alcalde, José Paredes.

2582

## CASTIL DE VELA

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Castil de Vela 2 de agosto de 1965.—El Alcalde (ilegible). 2586

#### CISNEROS

Instruido expediente de habilitación de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local. (Texto refundido de 24 de junio de 1955),

Cisneros 7 de agosto de 1965.—El Alcalde (ilegible).

2585

#### GUARDO

#### EDICTO

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento se hace saber que desde el día siguiente, al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN Oficial de la provincia, y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación de las escuelas del Grupo del Otero, con arreglo a los Pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal.

La apertura de plicas se verificará tres días después, a las trece horas, previo anuncio publicado en la tablilla del Consistorio.

Guardo 6 de agosto de 1965.—El Alcalde (ilegible).

2584

#### VALDE-UCIEZA

#### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación y suplemento de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Valde-Ucieza 6 de agosto de 1965.-El Alcalde (ilegible.

2595

#### VELILLA DEL RIO CARRION EDICTO

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para hacer frente a los gastos de adquisición e instalación de un equipo repetidor de televisión, así como para el asfaltado de calles y plazas, queda expuesto en la Secretaría municipal por término de quince días, para oir las reclamaciones y observaciones que se presenten por los habitantes de este término municipal y demás personas a que se refiere el artículo 693, número 1, de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del art. 696, núm. 2, de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y para general conocimiento.

Velilla del Río Carrión 29 de julio de 1965.—El Alcalde, M. Mediavilla.

2576

#### VELILLA DEL RIO CARRION

Por doña Carmen Llorente Díez, vecina de Guardo, ha sido presentado en estas oficinas proyecto para la instalación de un molino de triturar piedra, el cual trata de emplazar en el sitio denominado La Pisa, y en las inmediaciones de esta localidad.

Lo que se publica a efectos de lo determinado en el vigente Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosa, para su examen y reclamaciones durante el plazo de diez días, contados a partir de la publicación del presente en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia.

Velilla del Río Carrión 4 de agosto de 1965.—El Alcalde, M. Mediavilla.

2583

#### ENTIDADES LOCALES MENORES

#### JUNTA VECINAL DE VILLAMERIEL

EDICTO

Transcurridos que sean veinte días hábiles, a contar del siguiente también hábil al de la publicación de este edicto en el Bole-TIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento de Villameriel, a las DOCE horas, la celebración de subasta pública para el aprovechamiento de CAZA de los montes de la propiedad de esta entidad, denominados "EL MONTE", número 334 y "VALLESPINOSO Y VALDELAGUNA", número 336.

El precio de tasación será el de CINCO MIL PESETAS, precio base y DIEZ MIL PESETAS, precio índice.

Si esta primera subasta quedara desierta, se celebrará una segunda subasta en el octavo día hábil, a la misma hora, contado a partir del siguiente también hábil, al de la celebración de la primera subasta, en el mismo precio y condiciones establecidos para la primera subasta.

En la celebración de esta subasta regirán los Pliegos de Condiciones publicados en los Boletines Oficiales de la provincia, de 14 de agosto de 1953, y 17 de septiembre de 1956, más el Pliego de Condiciones Económicas aprobado por la Entidad.

Este edicto anula el publicado en el Bole-TIN OFICIAL de la provincia, número 90 del día 28 de julio de 1965, inserto a estos mismos fines.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en Villameriel a 2 de agosto de 1965.—El Presidente (ilegible).

2587

## Documentos expuestos

### PADRON DE PLAGAS DEL CAMPO

Habiéndose formado los padrones que relacionan, correspondientes al año de 1965 se hallan expuestos al público en las Secre carías de los Ayuntamientos que se expresan oor el plazo reglamentario, a contar desdo esta fecha con objeto de que los contribu yentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o copia.

Lo que se anuncia por el presente ediche para conocimiento de los interesados, advintiéndoles que pasado dicho, plazo no sen admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Ribas de Campos.

#### ARBITRIOS MUNICIPALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que relacionan, correspondientes al año de 196 se hallan expuestos al público en las Secu pr tarías de los Ayuntamientos que se expresa de por el plazo reglamentario, a contar des te esta fecha con objeto de que los contribicia yentes puedan examinarlos y hacer, denti nac del plazo fijado, las reclamaciones que cre del convenientes sobre errores aritméticos o dec copia.

Lo que se anuncia por el presente edic I para conocimiento de los interesados, advi cin tiéndoles que pasado dicho plazo, no se admitida ninguna reclamación por justa para sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

MI

DE

real

desc

caci

pel f

Ribas de Campos.

#### ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los podrones que relacionan, correspondiente al año de 19 se hallan expuestos al público en las Seo tarías de los Ayuntamientos que se expres por el plazo reglamentario, a contar de nist esta fecha, con objeto de que los contrib de yentes puedan examinarles y hacer den en del plazo fijado, las reclamaciones que cre a convenientes sobre errores aritméticos o asul copia.

Lo que se anuncia por el presente edi mas para conocimiento de los interesados, ad disp tiéndoles que pasado dicho plazo no se diet mitirá ninguna reclamación por justa sea

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Ribas de Campos.

IMPRENTA PROVINCIAL.—PALENCIA